



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

39

ENVIO NOTIFICACION FL 18	\$9.000.00
AGENCIAS EN DERECHO	\$30.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$39.000.00

Bucaramanga, 23 de Noviembre de 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

Rad. 2019-00572
EJECUTIVO ALIMENTOS

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

- (i) APROBAR la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, de conformidad con el Nral. 1 del Art. 366 del C.G.P.
- (ii) Téngase en cuenta la consignación realizada por la Empresa Nueva Ester como abono al momento de realizar la liquidación de crédito
- (iii) Respecto a la petición de entrega de títulos elevada por la demandante a través de su apoderada judicial, se deniega la misma por improcedente de conformidad con el artículo 447 del C.G.P. “Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación”. En el presente caso no existe liquidación del crédito, la cual su presentación está a cargo de las partes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 125 FIJADO HOY 24 DE NOVIEMBRE de 2020 a las 8:00AM.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS